



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 28

Sábado 2 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCION: AVITUALLAMIENTO
NEGOCIADO: HARINAS

Suministro de pan a entidades colectivas

CIRCULAR NÚM. 1.061

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 510, se dispone:

1.º El suministro de pan en régimen de racionamiento a los colegios (de primera, segunda y tercera); Hospitales y Sanatorios de pago (primera y segunda); Hospitales y Sanatorios Psiquiátricos de pago (de primera y segunda); Sanatorios Antituberculosos de pago (primera y segunda); Hoteles, Fondas y Pensiones (primera y segunda); Restaurantes, Casas de comidas, Tabernas y Bodegones (primera y segunda) y Establecimientos de la Dirección general de Turismo se efectuará, a partir del día 1 de febrero de 1952, solamente a las personas inscritas en los Censos de los Establecimientos correspondientes.

2.º El abastecimiento relativo a las raciones de «no inscritas» que radiquen en esta capital y provincia, podrá hacerse desde dicho día en la forma siguiente:

Mediante formalización por el establecimiento de reserva por compra de «resguardos de depósito de trigo de exceden-

tes de cupos». Los expedientes podrán tramitarse hasta el día 29 de febrero. El plazo de la reserva finalizará el 31 de julio o el 30 de septiembre de 1952. Serán autorizadas hasta la cuantía correspondiente como máximo el total de raciones de «no inscritas» que figuren en diciembre de 1951, incrementadas con el citado 30 por 100, considerándose como titulares de «vales resguardos» a los establecimientos colectivos que formalicen la reserva, que, por excepción, no estarán obligados a presentar las tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones establecidos.

El suministro de pan en una u otra modalidad deberá solicitarse de esta Delegación provincial de Abastecimientos para la resolución procedente.

A partir del día 1 del próximo mes de febrero, no se facilitará racionamiento extraordinario de pan con cargo a los cupos forzosos.

Valladolid, 26 de enero de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

408

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario, jefe de los servicios de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Medina de Rioseco, y cuya epizootia fué declarada

existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 11 de octubre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de noviembre siguiente).

Valladolid, 12 de enero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

327

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

Por «Anselmo León», S. A., han sido presentadas en esta Delegación, para su tramitación, las tarifas que a continuación se indican, para su aplicación al pueblo de Boecillo y su término municipal de esta provincia.

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 15 vatios, 4,75 pesetas al mes.

Por una lámpara de 25 vatios, 6,25 pesetas al mes.

Alquiler del limita, 0,75 pesetas al mes.

Sólo se admiten potencias instaladas a tanto alzado hasta 50 vatios.

Para consumos eventuales puede instalarse a tanto alzado la potencia que se desee, siendo la tarifa a aplicar doble que la indicada.

El suministro se efectuará desde la puesta del sol a la salida del mismo.

ALUMBRADO POR CONTADOR

El mínimo de consumo según la capacidad del contador, a 1,50 pesetas kilowatio hora. El exceso a 1,25 pesetas kilowatio hora.

Alquiler del contador, 12 pesetas al mes, pasando a ser propiedad del abonado al cabo de cinco años.

Si fuera baja antes, las cantidades satisfechas se considerarán como renta y no procederá devolución de ninguna clase.

En suministros eventuales, tarifa doble.

TARIFAS PARA MOTORES TRIFÁSICOS

Motores de facturación mensual:

Percepción de 12 pesetas, por H. P. y mes, en concepto de punta de carga. Los primeros 100 kilowatios hora, por H. P., a 0,50 pesetas unidad.

Los 200 siguientes kilowatios hora, por H. P., a 0,40 pesetas unidad.

El exceso a 0,30 pesetas unidad.

MOTORES DE TEMPORADA DE RIEGO. —

TARIFA BINOMIA

1.º Un canon fijo de 165 pesetas, por H. P. y temporada de riego.

2.º De 1 a 200 kilowatios hora, por H. P., a 0,50 pesetas unidad.

El exceso a 0,45 (cuarenta y cinco céntimos) unidad.

Alquiler mensual de contadores eléctricos:

De 1 a 10 amperios, 15 pesetas al mes.

De 10 a 25 amperios, 20 pesetas al mes.

Por cada 10 amperios más, 5 pesetas al mes.

TARIFA DE ENERGÍA REACTIVA, LA QUE

ESTA EMPRESA TIENE EN VIGOR. —

TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS

1.º Un canon fijo mensual de 15 pesetas, por kilowatio hora instalado.

2.º El consumo mensual se facturará como sigue:

Los 100 primeros kilowatios hora, por kilowatio instalado, a 0,50 pesetas.

El exceso a 0,25 pesetas unidad.

ALUMBRADO PÚBLICO

A 3,25 pesetas watio, año instalado.

En ninguno de estos precios están incluidos los impuestos que serán de cuenta del abastecedor.

Lo que se ha establecido para que cuantas personas que estimen conveniente presenten reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1950, en las oficinas de esta Delegación, Alcalleres, 1, principal.

Valladolid, 10 de enero de 1952. —

El ingeniero jefe accidental, Alfonso Boguñá.

268-156

Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

Anuncio de concurso de obras

Se saca a concurso restringido la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio social con viviendas,

para la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid (con domicilio actual en el Palacio de la Excm. Diputación), así como las de derribo de las edificaciones provisionales existentes en el solar de la nueva edificación.

El presupuesto de la construcción asciende a la cantidad de ptas. 6.252.400,20 (seis millones doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas con veinte céntimos), y el plazo de presentación de proposiciones será de un mes, contado sobre la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, el cual vencerá a las trece horas del día de su expiración.

El concurso y contratación de dichas obras se regirán por el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

que además de las facultativas correspondientes han de regir en el concurso y contratación de las obras de derribo de las edificaciones existentes y construcción del nuevo edificio para la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid.

1.º *Objeto del Concurso.* — Son objeto del concurso restringido para derribo y ejecución, las obras a ejecutar en el solar propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, conforme al proyecto de los arquitectos don José Yarnoz Larrosa y don Constantino Candeira Pérez.

El presupuesto de ejecución del derribo será el que resulte de la proposición formulada por el concursante a quien se haya otorgado la contrata. El presupuesto de ejecución de las obras para la construcción del edificio de nueva planta asciende a la cantidad de....

2.º *Condiciones de los concursantes.* — Podrán concurrir por sí o por sus representantes debidamente autorizados, los particulares o empresas que estén en condiciones legales de contratar. La Comisión encargada de resolver el concurso se reserva la facultad de decidir cuál de las proposiciones estima más favorable, sin que contra la resolución que adopte quepa recurso ni acción de ninguna clase.

3.º *Forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones se redactarán en papel sellado de 6.ª clase o en papel común, tamaño folio, reintegrado con 4,70 pesetas, y el texto se ajustará al siguiente modelo.

El que suscribe... en su propio nombre (o en representación de..., según poder que acompaña), vecino de..., provincia de..., calle de..., número..., con documento de identidad que exhibe, enterado del anuncio de concurso para el derribo de edificaciones existentes y ejecución del nuevo edificio en el solar

propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, sito en el ángulo de las calles de Martínez Villergas, Duque de la Victoria y Dos de Mayo, de la ciudad de Valladolid, se compromete a ejecutar las mencionadas obras, ajustándose a las condiciones del proyecto de los arquitectos señores Yarnoz y Candeira, al pliego de condiciones del concurso, y a las leyes y reglamentos vigentes para la industria de la construcción, por la cantidad de, pesetas (en letra y cifras) correspondiendo pesetas (en letra y cifras) al derribo de las edificaciones existentes y pesetas a la construcción del nuevo edificio.

El plazo de construcción en que se compromete a ejecutar todas las obras del derribo y de la edificación es de ... meses (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente).

El documento anterior se encerrará en sobre lacrado, con la indicación de «Proposición económica y de plazo para las obras de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid que presenta ... nombre o designación de la Empresa proponente», sin más indicaciones, y con la firma del proponente.

4.º *Forma de presentación de los documentos de garantía.* — En otro sobre, cerrado y lacrado, y con la indicación de **Referencias para el concurso de obras proyectadas por la Caja Provincial de Valladolid, de ...** (nombre de la entidad concursante), y autorizadas con la firma del proponente, se incluirán los siguientes documentos:

A) Primera copia de la escritura pública o testimonio notarial de la misma que acredite la personalidad del firmante de la proposición, si éste actuase en representación de otra persona individual.

B) Cuando se trate de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, documento que acredite su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar debidamente legalizadas las firmas que hayan autorizado las correspondientes certificaciones.

C) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

D) Resguardo de haber constituido en la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, un depósito de 60.000 pesetas en concepto de fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública.

E) Relación de las obras anteriormente ejecutadas por el concursante; enumeración de los elementos de dirección, producción, materiales, medios auxiliares y transporte de que dispone y se compromete a emplear en las obras de este concurso; y, en general, cuantos datos fehacientes puedan servir como elementos de juicio acerca de la aptitud y méritos profesionales del licitador.

F) Aceptación de las condiciones del concurso, del proyecto y del plazo máximo de tres años.

5.º *Modo de presentar las proposiciones y documentos de referencia.*— Los dos sobres conteniendo respectivamente los documentos enumerados en los párrafos 3.º y 4.º, se presentarán en las oficinas de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, Palacio de la Excm. Diputación Provincial (calle de las Angustias, número 46), durante las horas de público, antes de las trece horas, dentro de los veintidós días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en cuyas oficinas se les dará recibo y se hará constar.

6.º *Apertura y examen de las proposiciones.*— La apertura y examen de las proposiciones se efectuará en la Sala de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial, Palacio Provincial, el día y hora que al efecto se señalen, cuyo acto se anunciará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, constituyéndose la mesa en la forma acordada por el Consejo de Administración de la Institución.

Se procederá por el notario, a quien corresponda dar fe del acto, a abrir por el orden de prioridad en la presentación los sobres de referencias para el concurso, comprobándose si la documentación es suficiente y satisfactoria y decidiendo en el acto, por votación, si ha de admitirse o excluirse al licitador cuyas referencias se examinen. Una vez verificada la selección previa se destruirán sin abrirse los sobres excluidos y se abrirán, por el mismo orden de su presentación, los sobres que contengan las «proposiciones económicas y de plazo» de los concursantes admitidos y no excluidos de la anterior votación, levantándose acta de las cantidades y plazos que respectivamente ofrezcan, y contrasñándose por el notario los pliegos de las proposiciones.

La obra será adjudicada provisionalmente al concursante cuya proposición resultase de menor cuantía, después de sumar a la cantidad en la que se compromete a hacer el derribo de las construcciones existentes y la edificación del nuevo inmueble una cifra igual al producto del número indicador de la dife-

rencia en meses, con la proposición de plazo más corto, por treinta y cinco mil pesetas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación se haría a favor del concursante que ofreciera realizar la obra en menor tiempo.

Del resultado se levantará acta, firmada por quienes compongan la mesa y autorizada por el notario.

7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, dentro del término de veinte días contados desde la fecha en que se haya celebrado el concurso.

Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario constituir en las oficinas de la Caja de Ahorros Provincial, en metálico o Títulos de la Deuda Pública, la fianza definitiva equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la obra contratada. Esta fianza será incrementada hasta el diez por ciento (10 %) mediante deducciones sucesivas del cinco por ciento (5 %) sobre el importe de cada una de las certificaciones que vayan abonándose al contratista.

En caso de amortización parcial o total de alguno de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario habrá de reponer la cuantía amortizada, para que el importe de la garantía corresponda a la cantidad que hubiese percibido. La sustitución de los valores se consignará en escritura pública.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo mencionado en el primer párrafo de este artículo sin haber otorgado la escritura de compromiso, incurrirá en la responsabilidad que, a efectos legales, señala el artículo 51 de la Ley de Contabilidad del 1 de julio de 1911.

8.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del notario y pago del impuesto de Derechos Reales aún en el caso de que no llegase a otorgarse la escritura y asimismo serán de su cuenta los impuestos no especificados que legalmente se establezcan y sean aplicables a la obligación contraída, mientras esta obligación perdure.

9.º Las obras darán comienzo en el plazo de diez días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura y deberán terminarse en el tiempo que señalará el contratista en su propuesta.

10. El incumplimiento de los plazos de ejecución determinados en los artículos 12 y 15 del título II del pliego de condiciones, será sancionado por cada mes de retraso con multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor de la obra que falte por ejecutar al expirar el

límite del tiempo señalado para ellos. El Consejo de la Caja Provincial podrá, no obstante, condonar parcial o totalmente la penalidad si estima que el incumplimiento del plazo de ejecución se debió a causas debidamente justificadas no imputables al contratista.

11. En el caso de que la obra fuese entregada con antelación al término pactado y se hubiera verificado la recepción definitiva en el plazo y en las condiciones fijadas, se abonará al contratista, en concepto de premio, una cantidad equivalente al interés del 2,50 % (dos y medio por ciento) anual del importe a que ascienda la liquidación definitiva, aplicado al tiempo del anticipo en la entrega del edificio.

12. Sin que la gestión de la Caja Provincial de Ahorros suponga aminoración del compromiso que el contratista contraiga por su ofrecimiento de materiales para ejecutar las obras según el ritmo necesario al cumplimiento de los plazos establecidos, la entidad propietaria se compromete a gestionar los cupos de materiales intervenidos, conforme a las normas legales que amparan la construcción.

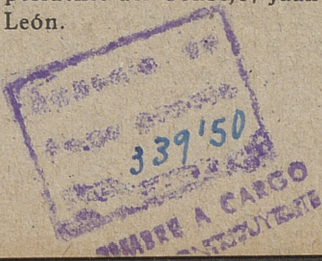
13. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, mediante certificaciones del arquitecto o arquitectos directores de las obras. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en la Oficina Central de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, contra recibos oficiales sujetos al pago de los impuestos correspondientes.

14. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se hayan efectuado y aprobado las liquidaciones y las recepciones definitivas de todas las obras objeto de contratación y se haya justificado no existir reclamación alguna contra el pago de jornales, materiales, o daños y perjuicios causados con motivo de la contrata, aparte de las responsabilidades directas que se hayan contraído con la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid.

15. Estas condiciones serán aplicables a las obras de carácter público, de la competencia de la Administración y de la legislación vigente.

16. Las diferencias de interpretación que se susciten en la interpretación de las condiciones de pliego de condiciones y sus superiores jerárquicos.

Valladolid, 31 de enero de 1952.—El presidente del Consejo, Juan Represa de León.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Moraleja de las Panaderas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1952, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 19 de enero de 1952.—El alcalde, Claudio Martín.

317—157

Piñel de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 656 y 657 de la vigente ley de Régimen Local.

Piñel de Abajo, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Julio Alonso.

319—158

Vega de Ruiponce

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio y con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en Secretaría y por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones y conforme a lo determinado por el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Vega de Ruiponce, 25 de enero de 1952.—El alcalde, Aristides Alonso.

375—159

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 249 de 1950, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el

señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja Central Provincial de Crédito de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, de esta capital, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigida por el letrado don Ignacio Serrano, y de la otra, como demandados, don Juan Francisco Pereda Ugarte, célibe, sacerdote y vecino de Tordesillas; don Jacinto Mangas Alonso, casado y obrero; don Miguel Santos Pino, célibe y sacerdote; don Modesto de la Fuente Martín, casado y obrero; don Rafael Burgos Sánchez, casado y empleado; don Patrocinio Duque Monroy, viudo y labrador; don Pedro Guerras Vergaz, mayores de edad y vecinos todos de Nava del Rey, representados por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y dirigidos por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y los herederos desconocidos de don Serafín Adeva López y de don Ildefonso Rodríguez; don Tomás Vergaz Martín, vecino de Nava del Rey, y don Domingo Díez Pérez, vecino de esta capital, estos últimos, por su incomparecencia, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la Caja Provincial de Crédito, de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, de Valladolid, y estimando la prescripción alegada por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre de los demandados don Juan Francisco Pereda, don Jacinto Mangas Alonso, don Miguel Santos Pino, don Modesto de la Fuente Martín, don Pedro Guerras Vergaz y don Rafael Burgos Sánchez, debo de declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada contra dichos demandados, absolviéndoles de la misma, por apreciar que concurren en los mismos los beneficios de la prescripción extintiva por el no ejercicio por la parte actora de las acciones en el plazo de quince años determinado por la ley. Y estimando la demanda con relación a los demandados don Patrocinio Duque Monroy, don Tomás Bergaz Martínez, don Domingo Díez Pérez, los herederos de don Serafín Adeva y los de don Ildefonso Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos, a que cada uno de ellos satisfaga a la entidad demandante la cantidad de mil novecientas veinticuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos,

dozava parte de la cantidad reclamada y adeudada por todos los que se obligaron en el documento de crédito del actor. Condenando a la parte actora al total pago de las costas causadas por los demandados absueltos, las que motivaron el incidente de falta de personalidad de los demandados don Jesús y don Leopoldo Duque Estévez, las que motivó la demandada doña Casimira Estévez, por no desistir de la acción contra ella; sin hacer expresa mención del resto de las costas que serán satisfechas por ambas partes y por los demandados en la cuantía que les corresponde a cada uno.—Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados expresados en la misma, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín» de la provincia, definiéndose en esta primera pronunciamiento, mando y firmo. Yo, don [Nombre] y de Santiago.—Rubricada el mismo día.

Y sirva de notificación en [Nombre] demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Salas.

450—160

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 512 de 1951, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuela López Lozano y Fernando Bonacacio, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

401